GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Secretaría General Técnica

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DA 2/2021 (39/2021)

ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 39/2021.

Examinada la solicitud de , de acceso a la información pública, de fecha 28 de enero de 2021, presentada a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) y de Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y registrada con el número 39/2021, esta Consejera en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 32.3 de la citada Ley 8/2015, dicta la presente Resolución, basada en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se recogen

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- presentó con fecha de 28 de enero de 2021 solicitud de acceso a diversa información relativa a diversas cuestiones materia competencia del Departamento de Sanidad y competencia del Departamento de Ciudadanía Derechos Sociales, con entrada la Unidad de Transparencia del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en fecha de 1 de febrero de 2021.

La solicitud, de número 39/2021, tuvo entrada en esta Unidad en fecha de 1 de febrero de 2021, remitiéndose correo electrónico con la misma fecha, dando cuenta tanto de la recepción de la solicitud a la remitente, como del traslado al Departamento de Sanidad, de la solicitud referente a todos datos referidos a materia sanitaria, por ser el Departamento competente para conocer del dato, conforme a lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; siendo competencia de esta Unidad los siguientes datos:

"Datos de la Comunidad Autónoma:

- *N.º total de centros de servicios sociales de carácter residencial*
- *N.º total de residentes en centros de servicios sociales de carácter residencial*
- *N.º total de plazas en centros de servicios sociales de carácter residencial*
- *N.º total de plazas de financiación privada en los centros de servicios sociales de carácter residencial*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, CONSEJERA, DEPARTAMENTO DE

- N.º total de plazas de financiación pública en los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total de trabajadores en activo en los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total de trabajadores en activo según su jornada (completa/parcial) en los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total de trabajadores en activo según su tipo de contrato (temporal/indefinido) en los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total centros de servicios sociales de carácter residencial según su tamaño: <25 plazas; 25-49 plazas; 50-99 plazas; >=100 plazas"

- N.º total de centros de servicios sociales de carácter residencial con expediente de intervención abierto por COVID-19 desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 y desde el 22 de junio hasta la fecha.

- N.º total de centros de servicios sociales de carácter residencial con expediente de intervención abierto desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 y desde el 22 de junio hasta la fecha, por COVID-19 y situación excepcional o análoga (apartado quinto Orden SND/275/2020)

- *Por incremento no esperado de fallecimientos*
- *Por ausencia de medios*
- *Por gestión de cadáveres*
- *Otros motivos*

Datos desagregados por cada centro de servicio social de carácter residencial en la Comunidad Autónoma

- Nombre de cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- Titularidad de cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma: público, privada (con y sin ánimo de lucro) y concertada

- N.º total de residentes en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total de plazas en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total de plazas de financiación privada en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- N.º total de plazas de financiación pública en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

-N.º total de trabajadores en activo en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- Desagregación del tipo de jornada (completa o parcial) de cada uno de los trabajadores en activo en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- Desagregación del tipo de contrato (temporal o indefinido) de cada uno de los trabajadores en activo en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- Desagregación del tiempo de antigüedad laboral (en años/meses) de cada uno de los trabajadores en activo en cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial

- Tamaño de cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial: <25 plazas; 25-49 plazas; 50-99 plazas; >=100 plazas

- Nombre de cada uno de los centros de servicios sociales de carácter residencial con expediente de intervención abierto por COVID-19 desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 y desde el 22 de junio hasta la fecha.

- Nombre de cada centro de servicio social de carácter residencial con expediente de intervención abierto desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 y desde el 22 de junio hasta la fecha. por COVID-19 y situación excepcional o análoga (apartado quinto Orden SND/275/2020).

- *Por incremento no esperado de fallecimientos*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, CONSEJERA. DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES el 24/03/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección

- *Por ausencia de medios*
- *Por gestión de cadáveres*
- *Otros motivos".*

SEGUNDO.- En fecha de 25 de febrero de 2021, se acordó la ampliación de plazo en conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, circunstancia comunicada a la solicitante por medio de correo electrónico de la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el artículo 1.1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, la resolución de esta solicitud en cuanto a los datos referidos al número total de personas/usuarios que viven en residencias de mayores en la Comunidad de Aragón corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Segundo.- Analizada la petición de información pública se considera adecuado el acceso parcial a la misma.

En cuanto a los datos solicitados, la solicitud del número total de personas o usuarios que viven en residencias de mayores en la Comunidad de Aragón constituye una información que requiere una constante acción previa de reelaboración, así como la clasificación que se solicita por capacidad de cada centro.

Si bien, por aproximación se puede obtener al consultar el número total de plazas autorizadas centro por centro, dato obrante en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales conforme a lo dispuesto en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://www.aragon.es/-/listados-de-centros-y-residencias-inscritos-en-el-registro-de-entidades-centros-y-servicios-sociales#anchor1

En este sentido, se ha pronunciado la doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, expuesta en el Criterio Interpretativo CI/00//2015, de 12 de noviembre:

(…) el concepto de reelaboración como causa de inadmisión ha sido interpretado por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones de tal manera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, CONSEJERA. DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES el 24/03/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección

que puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba:

Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información, o

Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada.

Tercero.- En cuanto al número de plazas de financiación pública en los centros no públicos:

- Acuerdo marco de plazas de personas mayores en situación de dependencia: **1538**

- Concierto social de plazas de atención a la discapacidad, a personas mayores dependientes con graves alteraciones de conducta y a personas en riesgo de exclusión social: **1782**

- Concierto social de plazas a personas que se encuentren bajo medida protectora de la CTDJA: **74**

Cuarto.- En lo relativo al número de trabajadores; el número de trabajadores en centros públicos en activo según su jornada completa o parcial a fecha de 2 de marzo de 2021:

.

- Jornada completa: **1622**
- Jornada parcial: **210**

- Número de trabajadores en activo según su tipo de contrato temporal o indefinido:

- Contrato temporal: **1230**
- Contrato indefinido: **602**

En cuanto a los centros estrictamente privados o privados con plazas concertadas y personal de los centros concertados no sujeto, al encontrarnos en libre economía de mercado, se encuentran sujetos a control de ratios de la inspección de centros por otro, ratios de personal por residentes que pueden variar al alza por decisión del titular del centro, por lo que no es posible dar un dato específico que no pertenece estrictamente a la Administración y que, en todo caso constituiría una información que requeriría una constante acción previa de reelaboración, en el sentido de la doctrina expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Orden, relativo al Criterio Interpretativo CI/007/2015, de 12 de noviembre, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Quinto.- Respecto a la información solicitada sobre expedientes de intervención no puede facilitarse por encontrarse en vías de tramitación y elaboración que puede perjudicar las tareas de prevención, investigación de ilícitos penales y administrativos y las funciones

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, CONSEJERA. DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES el 24/03/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección

de vigilancia y control que actúan como límites del derecho de acceso a la información en los artículos 14.1.e) y g) y 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con los artículos 26 y 30.1 a) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, RESUELVO:

Primero. - Conceder el acceso parcial a la información solicitada por , en relación con la solicitud registrada con el número 39/2020, en los términos establecidos en los fundamentos de derecho segundo a quinto de esta Orden.

Segundo. - Notificar esta Orden a la solicitante.

Tercero.- Señalar que esta Orden pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer, con carácter potestativo, reclamación en materia de acceso a la información pública, ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente

María Victoria Broto Cosculluela

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA. CONSEJERA. DEPARTAMENTO DE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por M.VICTORIA BROTO COSCULLUELA, CONSEJERA. DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES el 24/03/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Ref: FGR/CS
Expte. SI-328/2021 (Reg Nº 39/2021)

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR

Este Departamento ha visto la solicitud de acceso a la información pública presentada por de fecha 28 de enero de 2021, en la que se solicita información sobre datos relacionados con contagios y fallecimientos en centros sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón a causa del COVID-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información se rige por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, correspondiendo al Departamento de Sanidad resolver las solicitudes de información relativas a las materias de su competencia.

El artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, atribuye la competencia para resolver las solicitudes de información a las personas titulares de los Departamentos y el artículo 33.1 de la misma prevé, cuando la resolución sea estimatoria, adjuntar como anexo a la resolución la información solicitada.

Una vez analizado el contenido de la solicitud de información y visto lo señalado en relación con la misma por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con lo señalado en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, **RESUELVO:**

Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada, dando traslado de la misma en el anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo y previo, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE SANIDAD
Sira Repollés Lasheras

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Sira Repollés Lasheras, Consejera, DEPARTAMENTO DE SANIDAD el 24/02/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección

Expte. SI-328/2021 (Reg Nº 39/2021)

ANEXO

Los datos requeridos se encuentran publicados en el siguiente enlace:

https://www.aragon.es/-/procedimiento-de-actuacion-frente-a-casos-de-infeccion-por-el-nuevo-coronavirus-en-aragon

También pueden consultar las siguientes páginas:

https://www.aragon.es/-/boletin-epidemiologico-de-aragon
https://transparencia.aragon.es/COVID19

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Sira Repollés Lasheras, Consejera, DEPARTAMENTO DE SANIDAD el 24/02/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección